



CUT: 138638-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0191-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT: 138638-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura, organizado por **Eydar Enrique Bocanegra Mendoza**, sobre Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o probada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, establece que es facultad de las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, en el numeral 3) del artículo 86° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Piura mediante Informe Técnico N° 0044-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/DRJDLC, indica lo siguiente;

- En el análisis y evaluación de la base grafica del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA, el predio con Unidad Catastral 68314, cuenta con un área 0.125 ha, dicho predio se encuentra ubicado dentro del bloque de riego

Periquillo con código PAPH-05-B06, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Malacasi de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura - Clase B, sin embargo, dicho predio **NO cuenta con el otorgamiento de licencia de Uso de agua superficial otorgada por la Autoridad Nacional del Agua**, en ese sentido se recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por los administrados.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, Improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular del predio con U.C. 68314, solicitado por Eydar Enrique Bocanegra Mendoza, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recursos de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución a la sociedad conyugal conformada por Eydar Enrique Bocanegra Mendoza, asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA